PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 11	■ ##*
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00	



CONTENIDO

1.	OBJE	TO
2.	ALCA	ANCE
3.	DOC	UMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE
4.	DEFI	NICIONES
5.	DESA	ARROLLO
į	5.1.	Grupos de investigación
	5.1.1	. Composición 5
	5.1.2	2. Requisitos 5
	5.1.3	3. Investigador Responsable del grupo
į	5.2.	Creación/modificación/ disolución de los grupos de investigación (GI)
į	5.3.	Alta como investigador individual
į	5.4.	Comisión de investigación.
	5.5. nvestig	Índice de competitividad para reconocimiento y estabilidad de los grupos de gación e investigadores individuales
	5.6. ndividu	Seguimiento de la actividad de los grupos de investigación (GI) y de los investigadores
į	5.7.	Registro electrónico de grupos de investigación
į	5.8.	Evaluación de los grupos de investigación y de los investigadores individuales
6.	RESP	PONSABILIDADES
7.	FOR	MATOS RELACIONADOS
8.	HIST	ORIAL DE REVISIONES11

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00







1. OBJETO

Definir los pasos a seguir para la creación y gestión de los grupos de investigación reconocidos por el CUD.

2. ALCANCE

Profesorado del CUD.

3. DOCUMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE

Documentación externa

- BOD-2024-105-14931, Instrucción 14/2024, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa.
- Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los centros universitarios de la defensa.
- Orden de referencia anual por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo correspondiente.

Documentación interna

- PR-1002 Procedimiento para identificación de líneas de investigación
- Plan de actuación plurianual y planes anuales
- Plan de promoción de la investigación del CUD

4. DEFINICIONES

Grupo de investigación (GI): es el conjunto organizado y estable de investigadores con capacidad plena para el desarrollo de la actividad investigadora, con objetivos comunes, e infraestructuras y recursos compartidos y suficientes para permitir una actividad de I+D+i continuada y competitiva.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00





- Investigador Individual: miembro del personal docente e investigador (PDI) que realiza actividades de investigación de forma individual y no forma parte de un grupo de investigación.
- Investigador responsable de GI: investigador con título de doctor que ejerce como investigador principal (IP) de un grupo y que desarrolla las funciones de dirección, representación y coordinación de la actividad investigadora del grupo, que deberá tener una vinculación contractual con el CUD como personal docente e investigador (PDI) bajo una figura de profesorado con contrato de carácter fijo e indefinido.
- Coordinador de investigación del CUD: miembro del PDI del CUD con contrato de
 carácter fijo e indefinido designado por la Dirección para actuar como enlace del CUD
 en todas aquellas actividades de investigación que puedan desarrollarse en el centro,
 atendiendo a todas las cuestiones que tienen que ver con la planificación, desarrollo y
 gestión de la investigación del personal del CUD.
- Personal de apoyo: aquel personal, investigador o técnico, vinculado de modo coyuntural al centro mediante contrato laboral temporal o becas financiadas con cargo a proyectos, actividades de investigación, etc.
- Personal investigador colaborador: aquel personal investigador con la cualificación y
 autorizaciones necesarias que colabore de manera habitual y fidedigna en las
 actividades de investigación del grupo y esté adscrito a organismos distintos al CUD o,
 alternativamente, sea personal técnico, de gestión, administración y servicios del CUD,
 que cuente con la cualificación adecuada.

5. DESARROLLO

Este procedimiento reproduce de forma resumida lo establecido en la Instrucción 14/2024, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa y se añaden los formatos de calidad (FC) derivados de su aplicación en el CUD.

5.1. Grupos de investigación

Los GI constituyen la estructura básica para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, todo el PDI debe estar adscrito a un grupo del centro donde se enmarque su actividad

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00





investigadora. En casos excepcionales, debidamente justificados y aprobados por la Dirección del Centro, un investigador puede permanecer como investigador individual.

5.1.1. Composición

Podrán formar parte de los grupos de investigación:

- a) El personal docente e investigador de la plantilla del CUD.
- b) El personal investigador contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, técnica o artística. Se adscribirán, como personal de apoyo, al Gl al que pertenezca el responsable del proyecto al que se asocia su contrato laboral.
- c) El personal de investigación en formación, becarios y estudiantes de doctorado. Se adscribirán, como personal de apoyo, al GI al que pertenezca, según el caso, el investigador responsable, el tutor o el director de su Tesis Doctoral.
- d) El personal de apoyo a la investigación contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación. Será adscrito al GI al que pertenezca el responsable del proyecto al que se asocia su contrato laboral, siempre que la duración de la vinculación sea superior a tres meses.
- e) El personal investigador colaborador no vinculado al CUD. Debe contar con la autorización de la institución a la que pertenece. Ningún grupo podrá tener más de un 40% de sus integrantes bajo esta figura.
- f) En circunstancias excepcionales, y sujeto a solicitud debidamente justificada y la aprobación por la comisión de investigación del CUD, podrán registrarse en los grupos en calidad de «personal investigador colaborador», personal técnico de gestión y administración y servicios del CUD, que posea la cualificación adecuada, y siempre que cuente con la autorización de la Gerencia.

5.1.2. Requisitos

Los GI deberán estar constituidos por al menos cuatro investigadores doctores pertenecientes a la plantilla de personal docente e investigador del centro, de los cuales al menos dos deben tener contrato de carácter fijo e indefinido en el CUD. Con carácter excepcional, y con la aprobación de la comisión de investigación, un grupo podrá tener un número de investigadores doctores inferior al mínimo, cuando la productividad, composición total del grupo, ámbito o campo científico de actividad lo justifique.





Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad

Una vez alcanzada la composición mínima del GI, podrán vincularse con consideración de "miembros de grupo de investigación" aquel profesorado contratado por el CUD que no posea el título de doctor.

Otros requisitos que se detallan en la norma sexta de la Instrucción 14/2024 de referencia son:

- Compromiso de cada miembro del GI a formar parte del mismo durante un mínimo de 3 años.
- Los investigadores ajenos al centro deberán responsabilizarse de disponer de las coberturas de seguro médico, de accidentes y responsabilidad civil pertinentes.

5.1.3. Investigador Responsable del grupo

Cada GI del CUD será coordinado por un miembro del personal docente e investigador doctor del centro, con contrato de carácter fijo e indefinido, que actuará como investigador responsable del grupo. Formará parte de la Comisión de investigación.

5.2. Creación/modificación/ disolución de los grupos de investigación (GI)

Los GI se crearán por Resolución del Director del CUD, una vez recibido el informe favorable de la comisión de investigación del centro a la propuesta de creación solicitada a través del investigador responsable del GI, y con la conformidad de pertenencia al grupo de cada miembro.

El procedimiento para el reconocimiento o la modificación de los GI, que está disponible durante todo el año, se inicia con el envío de la solicitud correspondiente al Coordinador de Investigación a través del registro del CUD. Posteriormente, el Coordinador remitirá la solicitud a la Comisión de Investigación para que elabore un informe al respecto. Una vez que el Coordinador de Investigación reciba este informe, lo adjuntará a la solicitud original y lo enviará a la dirección del centro, donde se tomará la decisión final.

Los formatos para poder realizar las solicitudes correspondientes serán: el FC-1001 para el reconocimiento del grupo de investigación y el FC-1003 para su modificación.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00





Mediante Resolución del Director del CUD se procederá a dar de baja a un GI cuando se den alguna de las siguientes circunstancias descritas en la norma undécima de la Instrucción 14/2024 de referencia.

5.3. Alta como investigador individual

El procedimiento es similar al descrito en el reconocimiento o la modificación del grupo de investigación. Está abierto todo el año y se ha de solicitar (solicitud FC-1002) al Coordinador de Investigación a través del registro del CUD. Este lo remitirá a la Comisión de Investigación para que elabore un informe que se adjuntará a la solicitud original y se enviará a la dirección del centro, que tomará la decisión final.

5.4. Comisión de investigación.

La comisión de investigación es el órgano de carácter consultivo y asesor del CUD en materia de investigación. Será dirigida por el propio Director del CUD, o bien por el coordinador de investigación del centro. Estará formada por expertos en las áreas de conocimiento consideradas estratégicas y con experiencia en investigación, determinando su composición el Director del CUD y formando parte de la misma, en cualquier caso, el coordinador de investigación del CUD y los investigadores responsables de los GI.

La comisión de investigación contará con un Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Dirección del Centro, donde se detallará su composición, funciones, calendario de reuniones y normas de funcionamiento. Entre las posibles funciones asignadas a esta comisión deberá encontrarse la aprobación, modificación, seguimiento, orientación y estimulación de los grupos de investigación.

5.5. Índice de competitividad para reconocimiento y estabilidad de los grupos de investigación e investigadores individuales

La norma octava de la Instrucción 14/2024 de referencia, define un índice de competitividad para acreditar que los miembros de un GI o un investigador individual realizan actividades significativas de investigación. Este índice se basa en los siguientes criterios:

 Participación en calidad de investigador en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas o en contratos de I+D.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00







- Dirección de tesis doctorales.
- Patentes, modelos de utilidad, o promoción de empresas de base tecnológica.
- Productividad científica: esta actividad se considerará acreditada mediante una de estas dos opciones (elegida por el propio grupo o investigador):
 - Opción 1: que los investigadores doctores del CUD que integran el grupo cuenten con un número suficiente de sexenios activos de investigación. Se calculará un número N1 con la siguiente formula: N1 = Σ n(si) / N \geq 1/2; donde n (si) es el número de sexenios activos de los investigadores doctores del grupo, dándole el valor uno (1) si está activo y cero (0) si no lo está; y N es el número total de investigadores doctores del grupo vinculados al CUD. A este respecto señalar que un sexenio se considera activo siempre que no haya un período de carencia mayor de 7 años desde que se concedió. Este criterio indica que, en promedio, al menos la mitad de los miembros doctores del grupo debe tener un sexenio activo.
 - Opción 2: que el grupo cuente (en los últimos 5 años) con un número suficiente de contribuciones científicas de prestigio reconocido y contrastable a criterio de la comisión de investigación. Se considerará que un grupo tiene un número suficiente de contribuciones científicas cuando se cumpla la siguiente relación: N2 = Na / N ≥ 2; donde Na representa el número total de contribuciones del grupo en los últimos 5 años firmadas por los investigadores doctores del CUD y N es el número total de investigadores doctores del CUD del grupo. Este criterio indica que, en promedio, cada miembro doctor del grupo haya realizado al menos 2 contribuciones científicas de prestigio reconocido y contrastable en los últimos 5 años. Las contribuciones científicas no pueden proceder de un solo investigador del grupo.

Sólo en los casos en los que los integrantes de un grupo hayan realizado publicaciones conjuntas y no cumpliesen el índice, se considerará que Na representa la suma de las publicaciones de cada uno de los integrantes independientemente de con quién sea la autoría.

Otras actividades que, debidamente documentadas, puedan ser evaluadas como actividades de investigación por la comisión de investigación.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00







5.6. Seguimiento de la actividad de los grupos de investigación (GI) y de los investigadores individuales

Cada GI e investigador individual debe elaborar anualmente antes del fin del primer trimestre del año un plan de investigación y una memoria de resultados. En el plan de investigación se detallarán los trabajos y proyectos en los que se encuentre inmerso, y los que con carácter inmediato pretende abordar.

La comisión de investigación evaluará la actividad científica cada dos años desde la fecha de constitución del GI o del alta del investigador como investigador individual. El criterio que seguirá la comisión de investigación se basa en el índice de competitividad.

5.7. Registro electrónico de grupos de investigación

El CUD mantendrá un registro electrónico público, accesible desde el portal de internet del Ministerio de Defensa, con los grupos de investigación y los investigadores individuales. Este se mantendrá actualizado anualmente y se relacionaran, al menos, las líneas de investigación, sus integrantes, las publicaciones y los proyectos más relevantes.

5.8. Evaluación de los grupos de investigación y de los investigadores individuales

Con el fin de evaluar la actividad investigadora desarrollada en los GI y de elaborar, si procede, planes de mejora para optimizar su funcionamiento y alcanzar los objetivos propuestos en sus correspondientes planes de investigación, la comisión de investigación del CUD establecerá los criterios de evaluación de las actividades de I+D+i que se realizan en el seno de los grupos e investigadores individuales y realizará la evaluación (norma decimotercera de la Instrucción 14/2024 de referencia). Para ello desarrollará una Instrucción Técnica (IT) específica.

6. RESPONSABILIDADES

Coordinación OPID

- Forma parte de la Comisión de Investigación y garantiza su desarrollo.
- Vela por la aplicación correcta de este procedimiento.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00







Dirección

- Preside la Comisión de Investigación.
- Aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de investigación.

Gerencia

Gestión del gasto de los GI.

Secretaría

Emitir el certificado de pertenencia o de haber pertenecido a un GI del centro.

Investigador responsable del grupo de investigación (IP)

- Realiza la solicitud de grupo de investigación.
- Lidera y coordina el grupo de investigación.
- Elabora el plan de investigación anual.
- Elabora la memoria de resultados.
- Mantiene actualizada la información de su grupo en el registro electrónico de GI del CUD definido en la norma novena de la Instrucción 14/2024 de referencia, y de coordinar la elaboración y actualización del Plan de Investigación del grupo, así como la memoria anual, detallados en la norma duodécima de la Instrucción 14/2024 de referencia.
- En los proyectos de investigación del GI incluirá las tareas de investigación definidas apropiadamente, el personal asignado a cada tarea, la estimación de costes, previsión de duración, necesidades de colaboración y todos cuantos factores puedan condicionar su realización.

Comisión de investigación.

- Proponer el Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Dirección del Centro, donde se detallará su composición, funciones, calendario de reuniones y normas de funcionamiento.
- Emitir informes para la aprobación de la creación y modificación de los grupos de investigación.
- Realizar el seguimiento y evaluación periódica de las actividades de investigación de los grupos y los investigadores individuales.

CSV: b9ac324a46ef613ac17c0f0745e980ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 11
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FELIX ALLO FLORES	Profesor-Secretario Centro Universitario de la Defensa. Zaragoza.	16/09/2024 11:04:00





Procedimiento para la creación y gestión de grupos de investigación

- Asesorar a la Dirección del CUD en la formulación de políticas de investigación y transferencia de conocimiento.
- Aprobar, modificar, seguir, orientar y estimular los grupos de investigación.
- Establecer los criterios de evaluación de las actividades de I+D+i que se realizan en el seno de los grupos y realizar la evaluación.

7. FORMATOS RELACIONADOS

- FC-1001 Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación
- FC-1002 Solicitud de alta como investigador individual
- FC-1003 Solicitud de modificación del grupo de investigación

8. HISTORIAL DE REVISIONES

REV	MODIFICACIÓN	APROBADO POR	FECHA
02	Actualización con base en la publicación de la Instrucción 14/2024, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa.	Comisión de Calidad	16/09/2024
01	Incorporación de referencias adicionales al Orden DEF/375/2021. Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de grupos de investigación. Información pública sobre grupos de investigación. Modificación de codificación del procedimiento y documentos asociados.	Francisco José Gómez Ramos (Director)	31/10/2022
00	Procedimiento original	Francisco José Gómez Ramos (Director)	23/08/2022



